

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 360
Radicación nro. [760013110003-2023-00316-00](#)

Santiago de Cali, marzo quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Presenta la señora Olga Lucía Perea Roldán, por medio de apoderado judicial, valoración de Adjudicación de Apoyos que fuera realizada al señor Fernando Perea Vivas,

Establece la ley 1996 de 2019, **ARTÍCULO 37**. En su numeral 4:

“En todo caso, como mínimo, el informe de valoración de apoyos deberá consignar:

- a) Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en los aspectos que la persona considere relevantes.
- b) Los ajustes procesales y razonables que la persona requiera para participar activamente del proceso.
- c) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- d) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida, y en especial, para la realización de los actos jurídicos por los cuales se inició el proceso.
- e) Un informe general sobre el proyecto de vida de la persona...”

Revisada la documentación presentada, no se observa el informe de valoración de apoyos del señor Fernando Perea Vivas se ajuste a los protocolos establecidos por la ley 1996 de 2019, por lo que se requerirá a la parte actora para que de cumplimiento a lo dispuesto normativamente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

REQUERIR a la parte actora para que aporte el informe de valoración de apoyos, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 043 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 18 de marzo de 2024

El Secretario

Gcc – adjudicación de apoyos

Email: j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0a681a88a41d979929afb7f5846548a9cee9e96a27f613e3353357b3cfd34db**

Documento generado en 15/03/2024 03:17:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>